



Río Grande, 28 de Octubre de 2.019.

Visto:

Acta T.C.M. N° 19/2016.

Resolución T.C.M. N° 131/2016.

Resolución T.C.P. N° 042/2015.

Considerando:

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Art. 2 del Anexo II establece las funciones y los requisitos inherentes al Fiscal Auditor.

Que, conforme lo establecido en el Art. 2 del Anexo II del Reglamento Interno de este Tribunal, la designación del Fiscal Auditor Subrogante debe recaer en un agente que reúna los mismos requisitos que el Fiscal Auditor, preferentemente de planta permanente y entre ellos en el de mayor antigüedad.

Que, la Constitución Nacional en su art. 16, establece que la igualdad es la base de las cargas públicas, no resultando razonable que no se efectuó una contraprestación a quien ha realizado una tarea a la cual no se encontraba obligado en virtud de su cargo.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 019/2019 se resolvió por unanimidad modificar del Reglamento Interno de la siguiente manera: agregar el Título "Liquidación de Subrogancia", al artículo 3 in fine lo que a continuación se detalla: *"Corresponder la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del periodo subrogando, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondiera por el cargo en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente el tiempo efectivo de subrogancia"*.

Que, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M N° 131/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Reglamento Interno, agregando el Título "Liquidación de Subrogancia", al artículo 3 in fine lo que a continuación se detalla: *"Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del período subrogado, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe*



de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente al tiempo efectivo de subrogancia.”.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. Nº 137/2019.

Dr. Pedro Ángel Fernández
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

CP. Nicolás Armando Giordano Amieva
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal